

Incidente Nº 1 – Damnificado: L , María Luisa NN: N.N. s/incidente de incompetencia
CCC 38543/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre los jueces del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 58 y de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de María Luisa L quien refirió que uno de los diez cheques en blanco pertenecientes a su cuenta corriente, que previamente extravió, fue presentado al cobro en la ciudad de Bariloche.

La juez nacional declinó su competencia al considerar que la maniobra habría ocurrido en extraña jurisdicción (fojas 11).

El magistrado provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría determinado el lugar de entrega del documento (fojas 14).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 15).

Habida cuenta de que no surge el lugar en que habría sido entregado el cheque extraviado, lo que resulta relevante a los efectos de determinar la competencia de acuerdo a la doctrina de la Competencia Nº 775, L. XXXII *in re* “Canovas, Carlos Edgardo s/denuncia tentativa de estafa”, resuelta el 10 de diciembre de 1996, y de Fallos: 328:315, estimo que corresponde a la justicia nacional que primero conoció en los hechos y declinó la competencia sin incorporar los elementos necesarios, continuar con esta investigación, sin

perjuicio de lo que resulte una vez determinada la causa y el lugar de la entrega fraudulenta de los documentos (Fallos: 326:1505).

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021.